



Consejo Regional de Puno

ORDENANZA REGIONAL N° 014-2011-GRP-CRP

EL CONSEJO REGIONAL DEL GOBIERNO REGIONAL DE PUNO.

VISTO:

En el Consejo Regional del Gobierno Regional Puno, en sesión extraordinaria llevada a cabo el día catorce de julio del 2011, debatido y aprobado por mayoría la Ordenanza Regional siguiente; y,

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Estado en su artículo 191 considera que la descentralización es una forma de organización democrática y constituye una política permanente de Estado, de carácter obligatorio, que tiene como objetivo fundamental el desarrollo integral del país; con este propósito se ha otorgado a los Gobiernos Regionales autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, de conformidad al Art. 13° de la ley 27867, el Consejo Regional es el órgano normativo y fiscalizador del Gobierno Regional, de igual forma el Art. 15° literal a) de la norma señalada, refiere que es atribución del Consejo Regional, aprobar, modificar o derogar las normas que regulen o reglamenten los asuntos y materias de competencia y funciones del Gobierno Regional, el Art. 37 literal a) indica que el Consejo Regional dicta Ordenanzas y Acuerdos Regionales. del Consejo Regional y el artículo 38° de de la misma norma legal prescribe que, las Ordenanzas Regionales norman asuntos de carácter general la organización y la administración del Gobierno Regional y reglamentan materias de su competencia.

Que, la Ley N° 27902, ley que incorpora a la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales N° 27867, normas que establecen la participación de los Alcaldes Provinciales y la Sociedad Civil, en los espacios del Gobierno Regional a fin de fortalecer el proceso de descentralización y regionalización, asimismo, la norma acotada, estructura la participación de la población organizada, mediante el Consejo de Coordinación Regional y otras instancias de control y vigilancia que conlleve a realizar una gestión eficiente y transparente, conforme se establece en sus artículos 11 y 11-A., consecuentemente se ejecute los planes de desarrollo regional.

Que, mediante Ordenanza Regional N° 008-2011-GRP-CRP, se aprueba el Reglamento para el Proceso del Presupuesto Participativo Basada en Resultados 2012, norma que en su Título IV, Capítulo I, Art. 30° establece la Conformación del Comité de Vigilancia, el número de sus miembros el tiempo de vigencia del cargo y las funciones que les asiste.

Que, en fecha 13 de mayo del 2011 se realiza el Taller Regional del Presupuesto Participativo 2012 donde el Equipo Técnico, lleva adelante el proceso electoral de los miembros conformantes del Comité de Vigilancia por el periodo 2011 y 2012, estableciéndose el Comité en referencia con un total de cuatro miembros, conforme al quinto punto del acta levantado en el Taller en referencia y que forma parte integrante del presente; en consecuencia, en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 27867 Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y su modificatoria Ley N° 27902, y con voto unánime de los miembros integrantes autorizados este Consejo Regional de Puno,



GOBIERNO REGIONAL DE PUNO
Abog. Ricardo Esteban Córdova
SECRETARJO TÉCNICO DEL
CONSEJO REGIONAL



Consejo Regional de Puno

ORDENANZA REGIONAL N° 014-2011-GRP-CRP

ORDENA:

Artículo primero.- APROBAR, la Conformación del Comité de Vigilancia del Proceso de Formulación del Presupuesto Participativo cuya vigencia es el periodo 2011 y 2012.

Artículo segundo.- ESTABLECER, la conformación del Comité con los miembros que a continuación se detalla:

- ISMAEL ACERO MAMANI Primer Miembro.
Mancomunidad Municipal de Unión de Municipalidades Andinos del Sur.
- JESUS D. BETANCUR CHOQUE Segundo Miembro.
Mancomunidad Municipal del Corredor Económico de Frontera y Selva Norte del Titicaca.
- FELIPE SANTIAGO FLORES PONCE Tercer Miembro.
Federación Departamental de Personas con Discapacidad Puno.
- ROSA COLQUEHUANCA ROJO Cuarto miembro.
Federación de Artesanos Productores de Puno.

Artículo tercero.- DERÓGUESE, en lo pertinente las normas que contravengan o impidan la aplicación de la presente Ordenanza Regional.

Artículo cuarto.- DISPONER la publicación de la presente Ordenanza Regional en el diario regional de mayor circulación y en el Diario Oficial El Peruano, en estricto cumplimiento de lo que dispone el artículo 42° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y el portal electrónico del Gobierno Regional de Puno, bajo responsabilidad.

Comuníquese al señor Presidente del Gobierno Regional de Puno para su promulgación.

En Puno a los catorce días del mes de julio del año dos mil once.

GOBIERNO REGIONAL DE PUNO

M.V.Z. Juan José Álvarez Delgado
CONSEJERO DELEGADO

MANDO SE PUBLIQUE, SE REGISTRE Y CUMPLA.

Dado en la Sede Central del Gobierno Regional de Puno, a los 25 días del mes de Julio del año dos mil once.



MAURICIO RODRIGUEZ RODRIGUEZ
PRESIDENTE DEL GOBIERNO REGIONAL DE PUNO

GOBIERNO REGIONAL DE PUNO
Abog. Ricardo Estrella Condori
SECRETARIO TECNICO DEL
CONSEJO REGIONAL